

EL 2.º VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Considerando:

L. 6 de Agosto
de 1894.
Proclamando
Presidente Constitucional de la
República á
D. Andrés Avelino Cáceres.

1.º Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales aprobadas por el Congreso, resulta que el ciudadano D. Andrés Avelino Cáceres ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exige para la proclamación de Presidente de la República;

2.º Que el expresado ciudadano reúne todas las calidades designadas por el artículo 79 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Nación ha elegido y el Congreso proclama Presidente Constitucional de la República al ciudadano D. Andrés Avelino Cáceres, para el período legal que empezará el 10 de Agosto del presente año, y terminará en igual fecha del año de 1898.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MANUEL MARÍA DEL VALLE, Presidente del Congreso.

E. J. Casanave, Secretario del Congreso.

Manuel V. Morote, Secretario del Congreso.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los seis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JUSTINIANO BORGÑO.

Guillermo Ferreyros.